



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 369-2021-UNACH

25 de octubre de 2021

VISTO:

Oficio N° 835- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 22 de octubre de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 22 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2021-UNACH, de fecha 02 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento General de Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 835- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 22 de octubre de 2021, el Vicepresidente Académico, hace llegar el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de someterlo a sesión de Comisión Organizadora.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, la finalidad del presente Reglamento informa, instruye, orienta y obliga a las autoridades universitarias, órganos de gobierno, estamento universitario y público en general, sobre la modalidad y etapas del concurso, requisitos, procedimientos de evaluación, responsabilidades, atribuciones y funciones establecidas para el proceso de ingreso a la Docencia en la (UNACH).

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 25 de octubre de 2021, aprueba el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y deroga la Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2021-UNACH, de fecha 02 de junio de 2021, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2021-UNACH, de fecha 02 de junio de 2021, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración.
RR. HH.
Informática.
Archivo.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
CHOTA**



**REGLAMENTO DE INGRESO A LA
DOCENCIA UNIVERSITARIA**

Vicepresidencia Académica

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1º. Definición.

El presente Reglamento regula el proceso y procedimientos académicos y administrativos, para el ingreso a la Docencia Universitaria en la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH).

Artículo 2º. Finalidad.

El presente Reglamento informa, instruye, orienta y obliga a las autoridades universitarias, órganos de gobierno, estamento universitario y público en general, sobre la modalidad y etapas del concurso, requisitos, procedimientos de evaluación, responsabilidades, atribuciones y funciones establecidas para el proceso de ingreso a la Docencia en la (UNACH).

Artículo 3º. Base legal.

El presente Reglamento se sustenta en:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 29531 - Ley que crea la Univesridad Nacional Autónoma de Chota.
- e) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2021.
- f) Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- g) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Artículo 4º. Docente Universitario.

Es el académico o profesional, que ha sido incorporado a la UNACH de conformidad con la normatividad legal vigente y cuya función fundamental es la formación profesional a través del

mejoramiento continuo del proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la responsabilidad social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde.

Artículo 5º. Ingreso a la docencia

El ingreso a la Docencia Universitaria en la UNACH, en condición de Docente Ordinario o Contratado, se realiza mediante concurso público, de conformidad con la normatividad establecida en el presente Reglamento y su base legal; todo acto administrativo o actuación material en contrario es nulo.

CAPÍTULO III

DEL REQUERIMIENTO DE PLAZAS

Artículo 6º. Cuadro de requerimiento de plazas a concurso.

Los cuadros de requerimientos de plazas docentes para contrato o nombramiento, son propuestos y debidamente fundamentados por los Departamentos Académicos y aprobados por Consejo de Facultad. Los cuadros aprobados son presentados al Vicerrector Académico y a la Dirección General de Administración para la conformidad correspondiente.

Artículo 7º. Consideraciones a tener en cuenta por Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad para aprobar el cuadro de requerimiento de plazas, tendrá en cuenta:

- a) Las características generales de las plazas convocadas a concurso público, las mismas que deben guardar correspondencia con las áreas académicas a la que pertenece la plaza convocada, según Plan de Estudios y Currículo vigente.
- b) Si la plaza a convocarse es a tiempo completo o parcial, se indicará expresamente las horas lectivas.
- c) Los requisitos para cubrir las plazas convocadas a concurso público, deben cumplir el principio laboral de igualdad de oportunidades.

Artículo 8º. Consolidación del cuadro de plazas a concurso.

Recibido el de requerimiento de plazas, el Vicerrector Académico consolida en un Cuadro General de Plazas Docentes requeridas por la UNACH; con opinión de la Dirección General de Administración quien acredita la certificación presupuestal, lo remite al Rector para ser

tratadas y aprobadas en sesión de Consejo Universitario.

Artículo 9º. Bases del concurso.

El Vicerrector Académico, en ejercicio de sus atribuciones propone a consideración del Consejo Universitario las Bases del Concurso que comprende: Número de Concurso Público, Número de Plazas, Plazas Convocadas, Características Generales y Requisitos Específicos de las plazas del concurso.

Artículo 10º. Sesión de Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en sesión en pleno (ordinaria o extraordinaria), aprueba la convocatoria, bases, cronograma y plazas del concurso público para nombramiento o contrato.

Artículo 11º. Publicación del aviso de convocatoria.

Aprobada la convocatoria del Concurso Público por Consejo Universitario, la Secretaria General, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Unidad de Recursos Humanos, publican la convocatoria y las bases del concurso en el Aplicativo Informático del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la página web institucional de la Universidad; y, en un diario de circulación nacional, tratándose de nombramiento; y en diarios de circulación local, cuando se trata de concurso público para contrato.

En ambos casos, el aviso de convocatoria debe consignar:

- a) El número del concurso público convocado.
- b) Las Bases del Concurso consistente en:
 - i. Número de plazas y Facultad a la que pertenecen.
 - ii. Características generales de las plazas convocadas a concurso.
 - iii. Requisitos específicos establecidos para cada plaza convocada a concurso.
 - iv. Requisitos para la inscripción de postulantes.
 - v. Cronograma del concurso público.

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 12º. Plazo para la inscripción de postulantes.

El plazo para la inscripción y entrega de documentos de los postulantes se regirá estrictamente a lo estipulado en el cronograma y bases del concurso público.

Artículo 13º. Inscripción de postulantes.

- a) La inscripción de los postulantes se realiza en la Oficina de Secretaría General y/o correo institucional secretaria-general@unach.edu.pe, llenando el Formato de Inscripción **(Formato 01)** que se acompaña al expediente físico y/o virtual.
- b) Para la inscripción se requiere la presentación del expediente físico y/o virtual, conteniendo los documentos señalados en el artículo 14º.
- c) Los postulantes solo podrán concursar a una (01) plaza convocada en el concurso público de nombramiento o contrato por la UNACH.

Artículo 14º. Requisitos para postular al concurso público.

Son requisitos obligatorios para que los postulantes puedan ser declarados aptos cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH (Formato 01).
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y para el caso de extranjeros copia del carnet de pasaporte o extranjería.
- c) Constancia o certificado de habilidad profesional vigente.
- d) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos en SUNEDU.
- e) Presentar Declaración Jurada de:
 - Gozar de buena salud física y mental (Formato 02).
 - Tener edad cronológica menor a 75 años (Formato 03).
 - No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM

(Formato 04).

- No incurrir en incompatibilidad legal en cuanto se refiere a cargos, o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador del concurso (Formato 05).
- Ausencia de nepotismo (Formato 06).
- Conocimiento del código de ética de la función pública (Formato 07).
- No ejercer labores a tiempo completo en otra entidad del Estado (Formato 08).
- Renuncia en el supuesto de incompatibilidad (Formato 09).
- No encontrarse inscrito en el Registro nacional de sanciones contra servidores-RNSSC de SERVIR (Formato 10).
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales (Formato 11).
- No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas (Formato 12).

f) Presentar el curriculum vitae descriptivo físico y/o digitalizado, debidamente documentado y ordenado.

De carácter obligatorio; la documentación establecida en el presente artículo, deberá ser foliada; de existir uno o más documentos del expediente sin foliar, el postulante quedará como “no apto”.

La información consignada en el curriculum vitae, tiene carácter de declaración jurada por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNACH.

Artículo 15º. Veracidad de los documentos.

La Unidad de Recursos Humanos, verifica y emite un informe de conformidad de la documentación presentada por el postulante ganador.

En el caso de verificarse falsificación, adulteración de documentos o datos falsos en las declaraciones juradas de los postulantes, éstos quedan automáticamente eliminados del

concurso sin posibilidad alguna de impugnar la decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Jurado Evaluador informará al Vicerrector Académico y a las instancias pertinentes de la UNACH, para el inicio de las acciones legales que amerite el caso.

Artículo 16º. Cierre de inscripción para postular.

Concluido el plazo de inscripción de postulantes al concurso público para cubrir plazas docentes, el Secretario General y la Oficina de Tecnologías de la Información elaboran y publican el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes en la página web de la Universidad.

Artículo 17º. Impugnación a postulantes inscritos.

Conforme a Ley, cualquier ciudadano, por interés propio o defensa pública, puede impugnar la inscripción de uno o más postulantes; y, se realizará en mesa de partes dirigido al presidente del Jurado Evaluador, quien resolverá mediante carta al interesado. La impugnación es un acto que se puede presentar en otras etapas del proceso de concurso.

Artículo 18º. Entrega de expedientes al Jurado Evaluador.

Publicada el acta de cierre de inscripción, el Secretario General deriva mediante documento los expedientes físicos y/o virtuales de los postulantes inscritos a los jurado evaluador, según cronograma de concurso público.

CAPÍTULO V

DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 19º. Designación e integrantes del Jurado Evaluador.

Los integrantes de los Jurado Evaluador serán propuestos por el departamento académico ratificado por el por el Consejo de Facultad y aprobado por el Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios y un (01) estudiante en calidad de observador.

Artículo 20º. Requisitos del Jurado Evaluador.

- a) El Presidente del Jurado Evaluador será definido teniendo en consideración el criterio de orden de precedencia; los demás miembros serán considerados como integrantes del Jurado Evaluador.

- b) La precedencia entre los docentes ordinarios se determina en base a criterios de acuerdo al siguiente orden: a) La categoría, b) grado académico, c) antigüedad en la categoría, d) antigüedad en la docencia ordinaria en la UNACH (Art. 145° Estatuto 2021-UNACH).
- c) No podrán ser miembros del Jurado Evaluador los docentes que tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el o los postulantes.
- d) El incumplimiento de lo dispuesto en el literal anterior, por parte de los integrantes del Jurado Evaluador, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de la responsabilidad administrativa del integrante del Jurado.

Artículo 21°. Requisitos del estudiante observador.

Puede participar como observador un (01) estudiante del tercio superior designado por la Federación de Estudiantes de la UNACH, previa coordinación con los Centros Federados de las Escuelas Profesionales a las que pertenecen las plazas convocadas.

Artículo 22°. Renuncia a ser integrante del Jurado Evaluador.

De presentarse la renuncia de uno o más integrantes del Jurado Evaluador, ésta debe dirigirse al Rector con copia al Vicerrector Académico y Presidente de Jurado Evaluador. El Consejo Universitario designará inmediatamente al nuevo integrante o integrantes.

Artículo 23°. Impugnación a los integrantes del Jurado Evaluador.

Los postulantes inscritos pueden impugnar la designación de cualquier miembro del Jurado Evaluador donde postula, dentro de un (01) día hábil posterior a la fecha de cierre de inscripción; para tal efecto, el postulante deberá presentar al Vicerrector Académico, la impugnación acompañando los documentos probatorios, quién resolverá inmediatamente.

Artículo 24°. Instalación del Jurado Evaluador.

El Jurado Evaluador, se instalará según el plazo establecido en el cronograma de concurso, previa citación escrita por el Presidente del Jurado. La asistencia al acto de instalación es obligatoria para todos los miembros del Jurado.

En caso de ausencia de uno de los miembros del jurado evaluador, este podrá ejercer sus responsabilidades con dos integrantes. Si la ausencia es del presidente, asumirá la presidencia uno de los miembros asistentes teniendo en cuenta el criterio de precedencia.

Artículo 25°. Atribuciones del Jurado Evaluador

Son atribuciones del Jurado Evaluador:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, el Reglamento General de la UNACH, el presente Reglamento y las Bases del Concurso.
- b) Declararse en sesión permanente durante todo el proceso de evaluación.
- c) Solicitar asesoramiento académico, técnico o jurídico, cuando lo estimen conveniente.
- d) Aprobar y publicar la relación de postulantes Aptos y No Aptos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del concurso.
- e) Evaluar y calificar los conocimientos, habilidades y competencias de los postulantes, conforme lo establecen las bases del concurso.
- f) Evaluar y calificar el currículum vitae de los postulantes declarados Aptos.
- g) Puede solicitar información a los postulantes, entes universitarios y otros para verificar alguna información consignada.
- h) Resolver cualquier duda o vacío que se presente en el proceso del concurso, resolviéndolos con criterios de objetividad, legalidad, transparencia, razonabilidad y proporcionalidad.
- i) Llenar y firmar correctamente las fichas de evaluación de los postulantes por triplicado.
- j) Elaborar y publicar el cuadro de orden de méritos de los postulantes.
- k) Elaborar en cada etapa del concurso el Acta correspondiente.
- l) Elevar el Informe Final de Resultados al Vicerrector Académico, vía Secretaría General, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas luego de finalizado el proceso de evaluación, adjuntando los expedientes de los postulantes y documentos actuados durante el proceso.

CAPÍTULO VI

POSTULANTES APTOS Y NO APTOS

Artículo 26º. Declaración de Aptos y No Aptos.

Instalado el Jurado Evaluador dentro del plazo establecido en el cronograma de las bases del concurso, se procederá a revisar los expedientes de los postulantes, se verificará el cumplimiento formal de los requisitos, sin evaluarlos, valorarlos ni calificarlos. Será declarado APTO el postulante que haya cumplido con presentar su expediente con los requisitos previstos en los artículos 14° del presente reglamento y en el cuadro de plazas a concurso.

Los resultados se publican en la página web de la universidad: <http://www.unach.edu.pe>, con indicación de las causales por las que los postulantes No APTOS fueron declarados como tales.

CAPITULO VII

EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

Artículo 27°. Fases de la evaluación de los concursantes.

La evaluación de los postulantes comprende tres fases:

- a) **Evaluación Curricular**, en la que se toma en cuenta el historial de vida profesional del concursante acreditado con documentos sustentatorios.
- b) **Evaluación de capacidad docente**, consistente en valorar los conocimientos sobre las materias que forman parte de la carga lectiva; asimismo, el dominio de estrategias, competencias didácticas y actitudes psicopedagógicas a través de la clase magistral.
- c) **Entrevista académica**, se evaluará el perfil profesional y personal en el contexto de la docencia universitaria (investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, proyección social y gestión universitaria), cultura general y uso de tecnología educativa.

Artículo 28°. Puntaje asignado a cada fase de evaluación.

Evaluación curricular	:	100 puntos
Evaluación de competencia docente	:	40 puntos
Entrevista académica	:	20 puntos

Total : **160 puntos**

CAPITULO VIII

FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 29º. Calificación del Currículum Vitae

Se realizará en función a las bases de concurso público. En esta fase, el Jurado Evaluador revisa, valora y califica el curriculum vitae del postulante.

Artículo 30º. Rubros de calificación.

El currículum vitae tiene un máximo de calificación de cien (100) puntos y se consideran los rubros de calificación siguientes:

La evaluación se encuentra contemplada en el Anexo 01 y comprende.

- a) Grados académicos y títulos profesionales
- b) Actualizaciones y capacitaciones
- c) Experiencia docente universitaria de pre y posgrado
- d) Experiencia profesional (no docente universitaria)
- e) Cargos directivos y de apoyo administrativo
- f) Trabajos de investigación y producción intelectual
- g) Asesoramiento de Proyectos de Investigación y/o Tesis
- h) Material de enseñanza universitaria
- i) Actividades de responsabilidad social
- j) Distinciones y honores
- k) Conocimiento de informática y otros idiomas

Artículo 31º. De los grados académicos y títulos profesionales.

Se consideran únicamente los grados académicos y títulos profesionales conferidos por universidades nacionales (públicas o privadas) o extranjeras, debidamente registrados ante la SUNEDU.

Artículo 32º. De las actualizaciones y capacitaciones.

- a) Se reconocerán los diplomados, pasantías y estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados acreditados por universidades, y/o instituciones académicas. Se valorará los estudios de maestría y doctorado conducentes a la obtención de un segundo Grado Académico. Los diplomados y pasantías serán reconocidos hasta cinco (05) años de antigüedad y los que acrediten como mínimo de 240 horas de duración mediante copia simple del diploma o certificado respectivo.
- b) Se evaluarán los certificados, constancias o resoluciones de su participación (copia simple) en congresos, pasantías, seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y/o acreditado por colegios profesionales, instituciones profesionales o de investigación y universidades sobre eventos científicos y académicos nacionales e internacionales, obtenidos a partir del título profesional, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

Artículo 33º. De la experiencia docente universitaria

- a) Se evaluará la enseñanza universitaria por ciclo académico a nivel de pregrado en estudios regulares de universidades públicas y/o privadas, acreditándose la enseñanza en cada ciclo y/o año académico con resolución o constancia y/o certificado de trabajo y/o constancia de carga lectiva. No se acepta la enseñanza paralela en dos universidades.
- b) A nivel de maestría y doctorado se evaluará únicamente la experiencia por curso y/o asignaturas regulares presenciales y/o no presenciales, con resolución o constancia y/o certificado de trabajo y/o constancia de carga lectiva.

Artículo 34º De la experiencia profesional (no docente universitaria)

- a) Se evaluará a partir de la obtención del título profesional otorgado por la universidad. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables. No se evaluará la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.
- b) Se acreditará mediante documentos que podrán ser constancias o certificados de trabajo y/o prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil, resoluciones

de designación u otro documento respaldado con sus constancias de pago correspondientes o equivalentes.

Artículo 35º De los cargos directivos y de apoyo administrativo

Se evaluará la conformación de comisiones permanentes con una duración mínima equivalente a un semestre académico (4 meses) en la carrera profesional, Escuela o Facultad con una antigüedad no mayor a cinco (05) años, lo cual debe ser acreditado con resolución. También se consideran el desempeño de funciones en oficinas administrativas o académicas, con una duración mínima equivalente a un semestre académico (4 meses).

Artículo 36º. De los trabajos de investigación y producción intelectual

- a) Serán evaluados los textos publicados a nivel nacional e internacional que cuenten con Certificado de Depósito Legal otorgado por la Biblioteca Nacional del Perú u otro equivalente para cada país, el mismo que debe ser sustentado con copia de la caratula del libro e índice de la publicación correspondiente o virtual en formato PDF y/o URL respectivo. Asimismo, se evaluará los trabajos presentados en INDECOPI (Patentes e innovaciones tecnológicas), acreditados con resolución o constancia debidamente digitalizados.
- b) Los artículos de investigación publicados en revistas científicas indexadas y no indexadas deberán ser acreditados con una comunicación electrónica, constancia o resolución emitida por la institución correspondiente. También se acreditará con el URL, en caso de artículos de revistas virtualizadas y copia de la carátula e índice de la publicación del artículo en caso de revistas no virtualizadas.
- c) Se evaluará los proyectos de investigación desarrollados con fondos concursables, trabajos de investigación culminados y presentados en instituciones competentes o universidades, acreditadas mediante resolución o acta de aprobación o constancia digitalizada del repositorio institucional de la institución correspondiente.

Artículo 37º. Del asesoramiento de proyectos de investigación y/o tesis

Se evaluará el asesoramiento de tesis conducentes a título profesional universitario o grado académico, de proyectos de investigación y asesoramiento de tesis sustentadas y aprobadas, acreditados con resolución y/o actas de sustentación aprobadas y/o URL del Repositorio Institucional. Asimismo, se considerará los proyectos de investigación con fondos concursables, acreditados con resolución de aprobación y/o URL del Repositorio

Institucional. Las tesis de título profesional, maestría y doctorado tienen puntaje diferenciado.

Artículo 38º. Del material de enseñanza universitaria

Serán considerados la elaboración de medios y materiales de enseñanza-aprendizaje, como: autoinstructivos, separatas, guías de aprendizaje, guías de prácticas de laboratorios de nivel universitario, certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

Artículo 39º. De las actividades de responsabilidad social

Se evaluarán los Informes Finales de Proyección Social y/o Extensión Universitaria desarrollados en los últimos seis (06) años, los mismos que serán acreditados con resolución emitida por la Universidad.

Artículo 40º. Distinciones y honores

Se evaluarán las condecoraciones otorgadas por el Congreso de la República, por honoris causa, por profesor honorario, por profesor emérito, por invitación de universidades extranjeras como profesor visitante, por reconocimientos, responsabilidades y felicitaciones, acreditados con resolución.

Artículo 41º. Conocimiento de informática y otros idiomas

Se evaluará el conocimiento del manejo y uso de las TICs, acreditados con certificados y/o constancias emitidas por Instituciones Académicas y/o Universitarias. Se califica el nivel más alto.

CAPITULO IX

EVALUACIÓN DE CAPACIDAD DOCENTE Y ENTREVISTA ACADÉMICA

Artículo 42º. Evaluación de capacidad docente: clase magistral.

La evaluación de la capacidad docente es un acto público que permitirá determinar los conocimientos, estrategias didácticas y actitud psicopedagógica del postulante. La asignación del tema, el tiempo del desarrollo de la clase magistral, se especificará en las bases de concurso público.

Artículo 43º. Entrevista académica

Se evaluarán según los criterios contemplados en la Tabla de Calificación de la Entrevista Académica, establecida en las bases de concurso público. Contendrá aspectos de educación superior universitaria, cultura general, nivel de comunicación, nivel de motivación para el ejercicio de la docencia, uso adecuado de la tecnología educativa.

CAPITULO XII

DE LOS RESULTADOS

Artículo 44º. Cálculo del puntaje final de los concursantes.

El Puntaje Final de los postulantes, es la sumatoria del resultado obtenido en la Evaluación Curricular, Evaluación de Capacidad Docente y Entrevista Académica. El detalle de la calificación se consignará en las bases del concurso público.

Artículo 45º. Declaración de plaza desierta.

La plaza es declarada desierta, cuando el postulante no aprueba las etapa del proceso del concurso público, no alcanzan el puntaje mínimo establecido, o no se presente ninguno postulante, o hayan sido eliminados todos o lo que establezca las bases del concurso público.

Artículo 46º. Declaración de ganador del concurso.

Será declarará ganador al postulante que alcance el puntaje mínimo y más alto. En caso de empate, se declara ganador al que tuviera mayor grado académico, de persistir el empate, el que tuviera mayor calificación en la capacidad docente, de persistir el empate se tomará en cuenta la evaluación curricular; finalmente, la clasificación de trabajos de investigación y producción intelectual.

Artículo 47º. Cuadro de orden de méritos, lista de elegibles y acta de resultado final del concurso.

Según cronograma del concurso público, el Jurado Evaluador elaborará el Cuadro de Orden de Méritos, la Lista de elegibles y el Acta de Resultado Final del Concurso al Vicerrector Académico. La Lista de elegibles está constituida por aquellos postulantes que, conforme al Cuadro de Méritos, han aprobado el proceso de selección, pero por su puntaje no han alcanzado vacante. Tendrá una vigencia de seis (06) meses. Servirá para cubrir la plaza, en estricto orden de méritos, en caso quede vacante por muerte o renuncia del ganador, o por haberse declarado la nulidad de su contrato o nombramiento. Los resultados serán publicados

en la página web de la Universidad.

CAPITULO XIII

IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 57º. Impugnación de los resultados del concurso.

Cualquier persona por motivo propio que acredite interés legítimo, o en defensa del interés público alegando el interés difuso de la sociedad, puede impugnar los resultados del concurso, alegando causales de nulidad expresamente señalados en la Ley, siempre que haya presentado prueba instrumental dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso público.

Artículo 58º. Declaración de nulidad de resultado.

De declararse la nulidad del resultado del concurso público relacionado a una o más plazas, en decisión consentida o definitiva; se cursarán copias de los actuados, autenticadas por el Secretario General de la Universidad, al órgano sancionador, y al Tribunal Universitario, para el proceso que corresponda.

Artículo 59º. Convocatoria a nuevo concurso por declaración de nulidad.

Declarada la nulidad del concurso, en decisión consentida o definitiva, el Consejo Universitario, convocará a nuevo concurso público, sin perjuicio de iniciar las acciones indemnizatorias y demás a que hubiere dado lugar.

Artículo 60º. De la adjudicación de la plaza.

Corresponde a la Vicerrector Académico, con apoyo de la Unidad de Recursos Humanos asignar las plazas en estricto orden de mérito y derivar al Rector, con la finalidad de aprobar los resultados finales mediante la emisión de la respectiva resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final

Quedan derogados todos los reglamentos, normas y dispositivos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota que se opongan al presente Reglamento.

Segunda Disposición Final

En la consolidación del calificativo final del postulante el Jurado Evaluador tomará en cuenta la normatividad referida a discapacitados, víctimas de terrorismo, servicio militar y otros de similar naturaleza.

Tercera Disposición Final

Respecto al nombramiento o designación de miembros del jurado evaluador será definido por la Comisión Organizadora en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto vigente.

Cuarta Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral de Consejo Universitario y su publicación en la página Web de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH).

Chota, 2021.

ANEXOS

ANEXO 1

Tabla de Calificación de Evaluación Curricular

N°	Descripción		Puntaje específico por unidad	Puntaje máximo	Calificación		
					Parcial	Total	Máximo
Grados académicos y títulos profesionales							
1	1.1	Grado académico de Doctor					
	1.2	Grado académico de Maestro					
	1.3	Título profesional					
	1.4	Otro título profesional y/o segunda especialidad					
Actualizaciones y capacitaciones							
2	2.1	Pasantías, por ciclo aprobado					
	2.2	Diplomados concluidos (con diploma)					
	2.3	Congresos					
	2.4	Seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y similares					
	2.5	Estudios de doctorado (por ciclo aprobado)					
	2.6	Estudios de maestría (por ciclo aprobado)					
Niveles de estudio							
3	3.1	Nivel pregrado (por ciclo académico - tiempo completo)					
	3.2	Nivel pregrado (por ciclo académico - tiempo parcial)					
	3.3	Nivel posgrado					
		A. Doctorado (asignatura por ciclo)					
		B. Maestría (asignatura por ciclo)					
	3.4	Bonificación por labor docente en la UNACH (por ciclo académico)					
Experiencia profesional (no docente universitario)							
4	4.1	Ejercicio profesional acreditado (por año)					
5	Cargos directivos y de apoyo administrativo						

	5.1	Coordinador de la Facultad o Decano (por ciclo)					
	5.2	Subcoordinador o Director de Escuela Profesional (por ciclo)					
	5.3	Subcoordinador o Director de Departamento Académico (por ciclo)					
	5.4	Jefe o Director de la Unidad de Investigación de la Facultad (por ciclo)					
	5.5	Secretario Académico de Facultad (por ciclo)					
	5.6	Director de Oficina General (por ciclo)					
	5.7	Director o Jefe de Instituto o Centro de Investigación y Extensión o Centros Productivos (por ciclo)					
	5.8	Otras Comisiones Oficiales con Resolución (por ciclo)					
Trabajos de investigación y producción intelectual							
6	6.1	Desarrollo de proyectos de investigación con fondos concursables (con resolución)					
	6.2	Trabajos de investigación científica y/o aplicada					
	6.3	Patentes e innovaciones tecnológicas					
	6.4	Publicación en revistas indexadas					
	6.5	Publicación en revistas no indexadas					
	6.6	Publicación de libros para el desarrollo de clases					
Asesoramiento de Proyectos de Investigación y/o Tesis							
7	7.1	Asesor de proyectos de investigación con fondos concursables (con resolución)					
	7.2	Asesor de Tesis sustentadas (con resolución y/o URL del Repositorio Institucional)					
Del material de enseñanza universitaria							
8	8.1	Autoinstructivo					
	8.2	Separatas					
	8.3	Guías de aprendizaje y Guías de prácticas de laboratorios.					
Actividades de responsabilidad social							
9	9.1	Organización o participación oficial en actividades académicas, científicas, artísticas o culturales en beneficio de la comunidad o de su institución					
	9.2	Reconocimiento y felicitación de otras instituciones públicas o privadas por el aporte a la comunidad o de su institución					
	9.3	Organización o participación en trabajos u obras requeridos por la comunidad o de su institución					

	9.4	Representante oficial de la universidad pública y/o privada ante entidades públicas o privadas (por tiempo mayor a 3 meses) o de su institución					
	Distinciones y honores						
10	10.1	Condecoración otorgada por el Congreso de la República, por Honoris Causa, por Profesor Honorario y por Profesor Emérito.					
	10.5	Invitación de universidades extranjeras como Profesor Visitante					
	10.6	Reconocimiento y/o Felicitaciones por entidades públicas o privadas.					
	Conocimiento de informática y otros idiomas						
11	11.1	Microsoft Excel					
	11.2	Microsoft Power point					
	11.3	Manejo de herramientas educativas digitales					
	11.4	Otros idiomas (se considera la más alta)					
		A. Nivel básico					
		B. Nivel intermedio					
		C. Nivel avanzado					
	PUNTAJE TOTAL						

Nota.- En cada concurso de nombramiento o contrato, las bases precisarán los puntajes de cada indicador de la presente tabla.

ANEXO 2

Tabla de Calificación de Capacidad Docente

(Se realizará de manera presencial)

N°	Rubro	Indicadores	Puntaje parcial				Puntaje máximo
			Deficiente	Regular	Buena	Excelente	
1	Nivel académico	Dominio del tema					
		Pertinencia del contenido temático					
2	Estrategias didácticas	Conocimiento y manejo de técnicas didácticas					
		Uso de recursos didácticos (materiales)					
		Habilidades comunicativas					
		Uso de tecnologías educativas					
		Monitoreo del aprendizaje					
3	Actitud psicopedagógica	Estabilidad emocional					
		Personalidad proactiva					
		Precisión en las respuestas a las interrogantes					
		TOTAL					

Nota.- En cada concurso de nombramiento o contrato, las bases precisaran los puntajes de cada indicador de la presente tabla.

ANEXO 3

Tabla de Calificación de Entrevista Académica.

(Se realizará de forma presencial)

N°	Indicadores	Puntaje parcial			
		Deficiente	Regular	Bueno	Excelente
1	Educación superior universitaria				
2	Cultura general				
3	Nivel de comunicación				
4	Nivel de motivación para el ejercicio de la docencia				
5	Uso adecuado de la tecnología educativa				
	TOTAL				

Nota.- En cada concurso de nombramiento o contrato, las bases precisaran los puntajes de cada indicador de la presente tabla.

FORMATO N° 01

FORMATO DE SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DEL POSTULANTE

Señor

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

PRESENTE

Yo,, identificado con DNI N°
....., mediante la presente le solicito se me considere como postulante al
CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 20....., a la plaza N° de la Escuela
Profesional de

Para lo cual declaro bajo juramento que cumplo íntegramente con los requisitos básicos
y perfiles establecidos en la publicación correspondiente.

Chota, de del.....

FIRMA DEL POSTULANTE

DNI:

FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento de las Bases del CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 20.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Gozar de BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL, conforme se estipula en las presentes Bases.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del código penal, concordante con el artículo 32° de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general.

En fe de lo cual, firmo la presente

Chota, de del.....

Firma

DNI:.....

Nota. *En caso de resultar ganador me comprometo a presentar el certificado médico respectivo.*

FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE TENER MENOS DE 75 AÑOS DE EDAD

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento de las Bases del CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, mi edad es de años y no sobre paso la edad máxima permitida, que me imposibilitaría desempeñar la labor docente según Ley N° 30220

Chota, de del.....

Firma

DNI:.....

FORMATO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento de las Bases del CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 20.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007- JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Chota, de del.....

Firma

DNI:

FORMATO N° 05

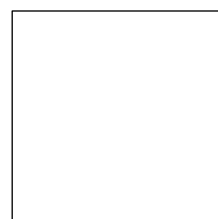
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°de profesión, con domicilio legal en....., en cumplimiento de las Bases del CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 20....., declaro bajo juramento no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la cual concurso.

Chota, de del.....

Firma

DNI:.....



(huella digital)

ACLARACIÓN FORMATO N° 05

Decreto Ley N° 20530

Artículo 8º.- Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Así mismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Artículo 9º.- El pensionista cuya pensión provenga de servicios docente y no docentes, que reingresare a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Resolución Suprema N° 091-86-EF-76

Artículo 1º.- Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58º de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas.

Ley N° 29277

Artículo 34º.- Deberes.- Son deberes de los Magistrados (...) 8.- Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta ocho horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas de despacho judicial, e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias.

Decreto Legislativo N° 276

Artículo 24º.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales.

FORMATO Nº 06

DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO - Ley Nº 26771. D.S. Nº 021-2000-PCM, D.S. 017-2002-PCM y D.S. Nº 034-2005-PCM

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con DNI Nº, de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento de las Bases del CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 20....., al amparo del Principio de Veracidad señalado por el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444:

DECLARO BAJO JURAMENTO

No tener en la institución, familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad o por razón de matrimonio, con la facultad de designar, nombrar, contratar o Influenciar de manera directa o Indirecta en el ingreso a laborar a La Universidad Nacional Autónoma de Chota-UNACH

Por lo cual declaro que no me encuentro incurso en los alcances de la Ley Nº 26771 y su Reglamento aprobado por D.S Nº 021-2000-PCM y sus modificatorias. Asimismo, me comprometo a no participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

EN CASO DE TENER PARIENTES

Declaro bajo juramento que en *La Universidad Nacional Autónoma de Chota-UNACH* laboran las personas cuyos apellidos y nombres indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación.

Relación	Apellidos	Nombres	Área de Trabajo
----------	-----------	---------	-----------------

Manifiesto, que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 438° del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Chota, de del 20.....

Firma

DNI:

FORMATO N° 07

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento de las Bases del CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 20.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley N° 28496, "Ley que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 11° de la ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Chota, de del.....

Firma

DNI:.....

FORMATO N° 08

DECLARACIÓN JURADA DE LABORES EN OTRA ENTIDAD DEL ESTADO

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento de las Bases del CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 20.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

A la fecha, me encuentro laborando al servicio del Estado, en otra entidad distinta a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para tal efecto consigno los datos siguientes:

Entidad:

Condición laboral : Contratado () Nombrado ()

Régimen de dedicación : Tiempo completo* () Tiempo parcial ()

Fecha de inicio de labores:

A la fecha, no laboro en ninguna entidad del Estado ()

**Se considera tiempo completo para los profesionales que laboran 40 horas semanales.*

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del código penal, concordante con el artículo 32° de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Chota, de del.....

Firma

DNI:

FORMATO N° 09

**DECLARACIÓN JURADA – RENUNCIA EN EL SUPUESTO DE
INCOMPATIBILIDAD**

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°....., de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento de las Bases del CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 20.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, ante el caso de resultar ganador y de encontrarme laborando en la modalidad de TIEMPO COMPLETO en otra entidad del Estado distinta a la Universidad Nacional Autónoma de Chota: **presentaré mi carta de renuncia en un plazo no mayor a 15 días de haber recibido la resolución de ganador y baja en el AIRHSP** como requisito para la ser adjudicado en la plaza.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del código penal, concordante con el artículo 32° de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Chota, de del.....

Firma

DNI:

FORMATO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES – RNSSC – DE SERVIR

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento de las Bases del CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 20.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el “Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC – DE SERVIR” a que hace referencia el Decreto Legislativo N° 1295.

Chota, de del.....

Firma

DNI:.....

FORMATO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento de las Bases del CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 20.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no tengo antecedentes penales, judiciales y policiales a que hace referencia la Ley N° 29607.

Chota, de del.....

Firma

DNI:.....

FORMATO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL O TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento de las Bases del CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 20.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no he sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas a que hace referencia la Ley N° 29988.

Chota, de del.....

Firma

DNI:.....

